



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 334-2025-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 29 de mayo de 2025

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

El Informe N°1387-2025-SGGTH-GAF-MSS, de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano; el Memorándum N°2397-2025-GPP-MSS, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Requerimiento Judicial (Resolución N° 07 de fecha 28 de febrero de 2019) emitido por el 01° Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de Lima, en el desarrollo del Expediente Judicial N°08353-2017-0-1801-JR-LA-03, en los seguidos por el señor **JOHN AQUILES SIFUENTES HUAYTA** en el proceso de PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O INDEMNIZACION U OTROS BENEFICIOS ECONOMICOS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305- *Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes*, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley N°27444), "(...) *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)*";

Que, según lo dispone el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N°27444, señala como concepto de acto administrado: "(...) *las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta (...)*";

Que, en el mismo sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, en tal sentido el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, señala que: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)*";





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MSS (en adelante, el ROF), la Subgerencia de Gestión del Talento Humano es el órgano de apoyo responsable de organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el desarrollo y administración del potencial humano de la Municipalidad de Santiago de Surco. Asimismo, brinda apoyo a todas las unidades orgánicas de la entidad respecto a los procesos y los procedimientos en materia de gestión de los recursos humanos;

Que, en el marco del desarrollo del Expediente Judicial N°08353-2017-0-1801-JR-LA-03, seguido por el señor **JOHN AQUILES SIFUENTES HUAYTA** y tramitado en 01° Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de Lima, se resuelve vincular mediante un contrato de trabajo a plazo indeterminado desde el 1 de febrero de 2011 hasta la actualidad, asimismo, se ordena su incorporación en las planillas como trabajador obrero permanente bajo el régimen del D. Leg. 728, a partir del 1 de febrero 2011 en adelante, requiriendo el cumplimiento del mandato judicial a la Municipalidad con la Resolución N° 07 de fecha 28 de febrero de 2019, en ese sentido y habiendo adquirido la calidad de cosa juzgada el proceso judicial mencionado, corresponde a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco habilitar el cargo OBRERO II, nivel C-5, numero de cargo 596 y centro de costo Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P de la Municipalidad de Santiago de Surco, para ser ocupada por el señor JOHN AQUILES SIFUENTES HUAYTA;

Que, a través de la Resolución Gerencial N°410-2025-GM-MSS, de fecha 08 de mayo de 2025, se aprobó la actualización y reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional –CAP-P de la Municipalidad de Santiago de Surco, bajo el supuesto de cumplimiento de sentencias judiciales, oportunidad en la cual se creó 130 puestos, bajo la condición de previstos;

Que, mediante el Informe N°1387-2025-SGGTH-GAF-MSS, de fecha 28 de mayo de 2025, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano trasladó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la proyección de gasto para el cumplimiento de 130 sentencias judiciales;

Que, a través del Memorándum N°2397-2025-GPP-MSS, de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a las 130 sentencias judiciales;

En uso de las atribuciones reconocidas en la Resolución N°28-2025-RASS, se aprueba la delegación de la atribución al Subgerente de Gestión del Talento Humano en materia de personal de: 1.1 celebrar la contratación, nombramiento y cese de los servidores municipales sujetos a cualquier régimen laboral de la administración pública; y en el inciso ee) del artículo 97 del ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco, referido a la facultad para la emisión de resoluciones en el ámbito de su competencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER en favor del señor **JOHN AQUILES SIFUENTES HUAYTA** un contrato de trabajo a plazo indeterminado desde el 1 de febrero de 2011 hasta la actualidad, asimismo, se ordena se incorpore en las planillas como trabajador obrero permanente bajo el régimen del D. Leg. 728, a partir del 1 de febrero 2011 en adelante, de acuerdo al mandato judicial señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la habilitación del cargo OBRERO II, nivel C-5, numero de cargo 596 y centro de costo Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, a efectos de ser ocupado por el señor **JOHN AQUILES SIFUENTES HUAYTA** para dar cumplimiento al mandato judicial emitido para la incorporación en la planilla única de remuneraciones bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, ordenado por el 01° Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de Lima en el Expediente Judicial N° 08353-2017-0-1801-JR-LA-03, la cual será efectiva a partir del 01 de junio del 2025.



Municipalidad de Santiago de Surco

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copia de la presente resolución a la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines para su conocimiento, a la Procuraduría Pública Municipal para que dé cuenta ante el Juzgado de origen, al Analista de Compensaciones, Controlador de Asistencia, al Administrador del CAP, Equipo de Seguridad, Salud en el Trabajo y Bienestar Social para la adopción de las acciones correspondientes en el marco de sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al señor **JOHN AQUILES SIFUENTES HUAYTA** en su domicilio; de conformidad con el artículo 18, 20, 21 y demás correspondientes de la Ley N°27444, e **INCORPORAR** copia de esta en su legajo personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Cc: Legajos/PPM/SGLPJ/Planillas/Control de Asistencia/Administrador del CAP/Equipo de Seguridad, Salud en el trabajo/Bienestar Social

